



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00781787- -NEU-MEPI - REENCASILLAMIENTO PERSONAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00781787- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, Ley 3046 modificada por Ley 3546; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3546, se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aplicable a los/as trabajadores/as de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que en el Capítulo 3° de la mencionada Ley, regula la "Carrera Administrativa", estableciendo que es la progresión del personal a través de los distintos niveles y los cambios de agrupamiento que se registrará por los principios de: "(...) a) *Igualdad de oportunidades*; b) *Transparencia de los procedimientos*; c) *Capacitación y formación continua que garantice sustentar la carrera administrativa y el logro de los objetivos de "La Organización"*; d) *Evaluación de capacidades, méritos, responsabilidades y desempeño para el avance en la carrera, en función de los términos que se establezcan en el presente Convenio Colectivo de Trabajo*; e) *La asignación de funciones acorde con el nivel de avance del trabajador en la carrera*; f) *Aplicación del régimen de concursos, en los casos que corresponda (...)*";

Que resulta necesario reconocer la labor desempeñada por el personal y garantizar su estabilidad laboral, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) mencionado; en virtud de lo cual, las partes signatarias integrantes de la Comisión Especial Ad Hoc, luego de un análisis integral de la planta de trabajadores/as del organismo, han acordado mediante documento IF-2026-00707572-NEU-RLSP#SRRHH, el cambio de nivel de los/as trabajadores/as convencionados/as y cambios de agrupamiento de acuerdo a la formación académica adquirida y/o función, por los/as trabajadores/as que en cada caso corresponden, vinculadas a las funciones principales del organismo;

Que mediante Nota NO-2026-00829249-NEU-SGJ#MGOB presta conformidad el señor titular de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos;

Que obra la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el Acta de Paritarias N° 24 de fecha 01 de diciembre de 2025 y el Acta de la Comisión Especial - Secretaría de Trabajo Ad Hoc de fecha 05 de marzo de 2026, que como Anexo **IF-2026-00817346-NEU-LEGAL#REGCIVIL** y Anexo **IF-2026-00940250-NEU-RLSP#SRRHH**, respectivamente, forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: REENCASÍLLASE al personal comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los/as trabajadores/as de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, Ley 3046 modificada por la Ley 3546, que se detallan en el Anexo **IF-2026-00804366-NEU-RLSP#SRRHH** que forma parte integrante del presente Decreto, que presta servicios en la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, a partir del día 01 de noviembre de 2025.

Artículo 3°: ASÍGNASE la compensación por carrera administrativa del Artículo 93° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los/as trabajadores/as de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, Ley 3046 modificada por la Ley 3546, al personal detallado en el Anexo **IF-2026-00707919-NEU-RLSP#SRRHH**, que forma parte integrante del presente Decreto, que presta servicios en la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, a partir del día 01 de noviembre de 2025.

Artículo 4°: FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las conversiones presupuestarias necesarias para la aplicación de la norma.

Artículo 5°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas que correspondan del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: Por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

